

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS



APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA Y AUTORIZA TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS INFORMATICOS DE MANTENCIÓN, ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO DE REMUNERACIONES Y PERSONAL DE JUNAEB, CON EL PRESTADOR "CARLOS GUTIERREZ B & CONSULTORES ASOCIADOS S.A."

RESOLUCIÓN EXENTA N° 249

SANTIAGO, 9 de febrero de 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el decreto supremo del Ministerio de Educación N° 5.311, de 1968, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; decreto ley N° 180, de 1973; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el sector público para el año 2018; en la ley N° 20.285 sobre Acceso a la información pública; en el decreto supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba el reglamento de la ley N° 20.285; memorando N° 23, de fecha 30 de enero de 2018, del Departamento de Informática; certificado de disponibilidad presupuestaria N° 021 de fecha 22 de enero de 2018 emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB; en el decreto N° 1106, de fecha 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una Corporación autónoma de derecho público, del sector educacional, responsable de desarrollar acciones destinadas a hacer efectiva la igualdad de oportunidades frente a la educación de los estudiantes en condición de vulnerabilidad socio económica;
2. Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°15.720, JUNAEB es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte de la Administración del Estado;
3. Que, JUNAEB cuenta actualmente con el del programa computacional denominado Contabilidad Gubernamental, Sistema de Recursos Humanos, Sistema Activo Fijo de propiedad del proveedor CARLOS GUTIERREZ B CONSULTORES ASOCIADOS S.A.



4. Que, en ese contexto JUNAEB requiere contratar los servicios de mantención, actualización de versiones y soporte técnico para el sistema informático de remuneraciones y personal de JUNAEB, individualizado precedentemente;

5. Que, para los fines expuestos, se ha solicitado al proveedor CARLOS GUTIERREZ B. & CONSULTORES ASOCIADOS S.A., Rut N° 96.907.290-4, una cotización por los servicios de mantención, actualización de versiones y soporte técnico para el sistema informático de remuneraciones y personal de JUNAEB, la cual ha resultado altamente conveniente para la institución, tanto desde el punto de vista técnico como económico, y por un monto de 45 unidades de fomento mensuales, precio exento de IVA;

6. Que, en virtud de los antecedentes expuestos en los considerando precedentes, concurren en la especie los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 8°, literal g), de la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y artículo 10 numeral 7, letra e) del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que autorizan la modalidad de trato o contratación directa, *"Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad;*

7. Que, en razón de la causal invocada y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de citado reglamento, no se requiere contar para la presente contratación con un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores;

8. Que, teniendo en cuenta el Principio Conclusivo y el Principio de Economía Procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto administrativo procederá a aprobar los Términos de Referencia y la Contratación Directa del individualizado servicio;

9. Que, JUNAEB cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para financiar el pago del servicio contratado, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 021, de fecha 22 de enero de 2018, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB.

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorízase contratar directamente al proveedor CARLOS GUTIERREZ B & CONSULTORES ASOCIADOS S.A., Rut N° 96.907.290-4, hasta al 31 de diciembre de 2018, por un monto de 45 unidades de fomento mensuales, precio exento de IVA, para la prestación del servicio de mantención, actualización de versiones y soporte técnico para el sistema informático de remuneraciones y personal de JUNAEB.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Apruébese los términos de referencia que regularán la contratación directa por los **"Servicios de mantención, actualización de versiones y soporte técnico para el sistema informático de remuneraciones y personal de JUNAEB"**, cuyo texto se inserta a continuación:



## 1. OBJETIVO DE LA COMPRA O CONTRATACION DIRECTA

El objetivo general de esta contratación es poder adquirir los servicios profesionales de la empresa propietaria de los derechos del programa computacional denominado Contabilidad Gubernamental, Sistema de Recursos Humanos, Sistema Activo Fijo, con la finalidad que se realice la mantención, actualización de versiones y soporte técnico para el sistema informático de remuneraciones y personal de JUNAEB.

Para lo anterior, se requiere lo siguiente:

- La actualización del software 6.7d del Sistema de Personal y Remuneraciones que se encuentra instalado en JUNAEB.
- Asesoría a los funcionarios de JUNAEB del Departamento de Remuneraciones y Personal en el manejo de los nuevos módulos actualizados del software.
- Capacitar a los usuarios de Personal en el uso y administración de la Herramienta actualizada (CEGE).
- Asistencia al personal de JUNAEB, en la solución de las contingencias y problemas que se pueden presentar en el uso y funcionamiento de la herramienta.

El Objetivo específico de la contratación, consiste en:

- Entrega de nuevas versiones de los sistemas, sin cargo para el cliente. Sólo se consideran la contabilización de horas involucradas en su implementación.
- Asesoría orientada a la continuidad en el uso de aplicaciones con la última versión liberada. Asistencia telefónica e-mail durante el periodo de vigencia del Contrato.
- El cliente (usuario JUNAEB) tendrá derecho a atención telefónica, vía e-mail o personalmente en caso que situación lo amerite. Las consultas a resolver son acerca de errores conceptuales, errores de manejo del paquete, potenciales errores del producto.
- Soporte prioritario frente a problemas del producto. Corrección sin consumir horas del Contrato.
- Los errores en los cálculos que son responsabilidad del usuario, no son considerados como errores de la aplicación.
- Capacitación permanente de usuario.
- Instalaciones y Configuraciones.
- Interfaces de Otros módulos.

El servicio de soporte se enmarca en asistir al usuario para que opere el sistema computacional según fue diseñado.

En ningún caso se considera que el soporte debe ingresar datos u operar el sistema realizando las funciones que son de usuario.

## 2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

En la actualidad JUNAEB, realiza el control de asistencia y pago de remuneraciones de sus funcionarios mediante los sistemas de control implementados mediante la aplicación del software 6.7.d Sistema de Personal y Remuneraciones.



Debido a que, esta aplicación debe ser actualizada, es que resulta imprescindible que se contrate las versiones que permiten adecuar el sistema a los requerimientos actuales.

LA EMPRESA, se obliga a prestar los siguientes servicios y/o productos:

1. Entrega de nuevas versiones de los sistemas, sin cargo para JUNAEB: SGI-Personal, SGI-Remuneraciones y de SGI Bienestar, Autoconsulta WEB con las siguientes características técnicas: Base de Datos: ORACLE 9i y Plataformas Cliente Servidor
2. Asesoría orientada a la continuidad en el uso de aplicaciones con la última versión liberada. Versión 6.7d y posteriores actualizaciones.
3. Asistencia telefónica, e-mail durante el período de vigencia del Contrato. El cliente tendrá derecho a atención telefónica; vía e-mail, fax o personalmente en caso que la situación lo amerite. Las consultas a resolver son acerca de errores conceptuales, errores de manejo del paquete, potenciales errores del producto.
4. Soporte prioritario frente a problemas del producto. Los errores en los cálculos que son responsabilidad del usuario, no son considerados como errores de la aplicación.
5. Capacitación permanente de usuario. Se garantizan 3 capacitaciones durante el año 2018, previa coordinación de las partes. En el caso que por motivos atribuibles a CEGE, no se realizaran, JUNAEB puede aplicar una multa por incumplimiento.
6. Instalaciones y Configuraciones.
7. Interfaces de Otros módulos.
8. Desarrollos incrementales a la aplicación. Toma requerimientos, desarrollo, pruebas, instalaciones y correcciones.
9. El servicio de soporte se enmarca en asistir al usuario para que opere el sistema computacional según fue diseñado.
10. En ningún caso se considera que el soporte debe ingresar datos u operar el sistema realizando las funciones que son de usuario.
11. Soporte  
Nivel 1  
Atención de primer nivel, recepción de respuesta de atención mediante teléfono o mail dentro del contrato en horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Plazo Máximo de 15 minutos.  
  
Nivel 2  
Soporte Presencial y/o Remoto frente a problemas en los sistemas soportados dentro del contrato en horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas (Empieza desde el minuto del requerimiento de primer nivel).

Tipo de Problema	Tiempo Máximo de Asistencia
CRITICO	Plazo Máximo de 5 horas
URGENTE	Plazo Máximo de 1 día hábil
MEDIO	Plazo Máximo de 3 días hábiles



### 3. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO

Servicio y vigencia del contrato se extenderá desde que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado, hasta el 31 diciembre del año 2018.

Los Sistemas dispondrán del número de horas mensuales de asesoría en las dependencias donde será instalado el sistema o en las oficinas de desarrollo.

Estas horas pueden ser utilizadas en soporte, capacitaciones adicionales, desarrollo de nuevos requerimientos (nuevos informes, consultas, etc.). En general a todos aquellos aspectos que surjan al momento de requerir información estructurada y no estructurada del sistema.

**Los errores que pudiera tener el producto detectado e informado por escrito por el Cliente serán corregidos sin consumir recursos del Contrato.**

Se establece una Cuenta Corriente positiva de Horas de Mantenimiento para ser administrada por el Cliente durante el período de vigencia del mismo. Si en un mes se utilizan menos de las horas contratadas, el saldo es transferible al mes siguiente. Sucesivamente hasta el término de la Vigencia.

No se pueden utilizar horas a cuenta de meses posteriores.

El valor de la mensualidad se define independiente del número de horas realizadas durante el período.

El registro mínimo Atención de Soporte presencial corresponde a 1 Hora.

Mensualmente, las horas en exceso utilizadas, serán facturadas a un valor de 1,5 UF la hora.

### 4. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

SI  NO

El contratado deberá presentar en un plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de la confirmación de contratación por parte del JUNAEB, una boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguros, cuya vigencia deberá exceder en a lo menos 90 días corrido a la fecha de término del respectivo contrato.

Este documento se solicita con el objetivo de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante y para cubrir el pago de las multas que pudieren originarse durante la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior JUNAEB, podrá solicitar al contratado la renovación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en caso que éste se extienda por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones del contratado durante la vigencia y/o extensión del contrato.

Esta caución debe ser extendida en forma nominativa a la vista y con el carácter de irrevocable a nombre de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, RUT 60.908.000-0 por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato.



La caución debe hacer mención a la siguiente glosa "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Contratación Directa del Servicio de Mantenimiento, Actualización de Versiones y Soporte Técnico para el Sistema Informático de Remuneraciones y Personal de JUNAEB".

Si dentro del plazo establecido en el párrafo 1° el Prestador no entrega la garantía de fiel y oportuno cumplimiento antes referida, se le tendrá por desistida su cotización y JUNAEB procederá a desestimar la oferta.

En caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas en el contrato, JUNAEB quedará facultada para hacer efectiva esta garantía, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que procedan.

JUNAEB podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, cuando exista un término anticipado de contrato, imputable al contratado.

## 5. CONTRATO

El Prestador, deberá suscribir un contrato que será redactado por JUNAEB, en un tiempo no superior a 30 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el trato directo. El contrato Comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del Contrato que se suscriba el efecto, podrá iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio señalado precedentemente.

### DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

El producto del trabajo desarrollado durante la prestación de los servicios por los profesionales u otros con ocasión de la ejecución del contrato, son de propiedad de JUNAEB, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el prestador, realizar ningún acto respecto de ellos ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa del Secretario General de JUNAEB.

Será de propiedad de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo serán de propiedad de JUNAEB todo los productos generados a partir de la ejecución del contrato, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

El incumplimiento de lo anterior puede derivar en el término anticipado de contrato.



## CESIÓN DE DERECHOS

El prestador, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones contenidas en el contrato.

Lo anterior, es sin perjuicio de los documentos significativos de los créditos que emanen del contrato, los que serán transferible de acuerdo a las normas del derecho común.

### **6. PAGO: JUNAEB PAGARÁ LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE LA SIGUIENTE FORMA**

JUNAEB pagará al prestador como contraprestación por la realización del servicio objeto de la presente contratación, la suma 45 Unidades de Fomento mensuales, hasta un total de 540 UF (quinientos cuarenta unidades de fomento) precio exento de IVA.

El pago se cumplirá en doce (12) cuotas mensuales, independiente del número de horas realizadas por el período de ejecución del contrato.

Para que el pago de cada una de las cuotas se haga efectivo, la contraparte técnica de JUNAEB, debe emitir un certificado que señale su conformidad con los servicios prestados y que el prestador ha cumplido con las obligaciones laborales y previsionales, para lo cual aquella debe presentar un certificado emitido por la Dirección del Trabajo.

Cumplido lo anterior el proveedor, debe presentar la factura de pago respectiva en la Oficina de Partes de JUNAEB, ubicada en calle Monjitas N° 565, piso 6, comuna de Santiago, extendida a nombre de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT N°60.908.000-0. A partir de la fecha de prestación de la factura respectiva, JUNAEB tiene un plazo de 30 días para efectuar el pago.

### **7. UNIDAD O DEPARTAMENTO TECNICO DE JUNAEB**

Unidad de Desarrollo, Departamento de Informática.

### **8. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION**

Franklin Fuentes Rojas, Jefe de Departamento de Informática.

### **9. MULTAS**

NO

SI

JUNAEB aplicará sanciones al prestador, si incurre en alguna de las siguientes conductas:

1. Soporte

Nivel 1



Atención de primer nivel, recepción de respuesta de atención mediante teléfono o mail dentro del contrato en horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Plazo Máximo de 15 minutos.

## Nivel 2

Soporte Presencial y/o Remoto frente a problemas en los sistemas soportados dentro del contrato en horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas (Empieza desde el minuto del requerimiento de primer nivel).

Tipo de Problema	Tiempo Máximo de Asistencia
CRITICO	Plazo Máximo de 5 horas
URGENTE	Plazo Máximo de 1 día hábil
MEDIO	Plazo Máximo de 3 días hábiles

## 2: Capacitación

Por cada día de atraso según lo acordado (ámbito de alcance de la solución y carta Gantt) entre las partes para la entrega de la capacitación.

La respuesta para la fecha de capacitación solicita no debe superar 5 días hábiles contada la fecha de solicitud.

## 3. Desarrollo

### Multas por atraso.

Por cada día de atraso según lo acordado (ámbito de alcance de la solución y carta Gantt) entre las partes para la entrega del desarrollo informático.

Otros:

### Multas por atraso.

Por cada día de atraso según lo acordado (ámbito de alcance de la solución y/o servicios carta Gantt) entre las partes que no abarque cualquiera de las multas anteriores

### Errores derivados de la asistencia del prestador

Errores derivados de la asistencia del prestador, que causen errores en el pago de las Remuneraciones. Se excluyen los soportes recepcionados conforme en el momento de la entrega de hoja de atención.

### Prestador abandonare intempestivamente

En caso que el prestador abandonare intempestivamente la ejecución del servicio objeto del presente contrato.

Por cada incumplimiento, JUNAEB, aplicará la sanción de una multa equivalente a 2 UF, previa certificación de la contraparte técnica del Departamento de Informática.

### Notificación de Multas

Las multas que determine la Contraparte Técnica, serán notificadas por el Secretario General de JUNAEB mediante carta certificada dirigida al prestador y en el caso de personas jurídicas al representante legal o bien al mandatario que este haya designado para tal efecto.

### Procedimiento de Apelación de las Multas



El prestador a quien se le aplicare una multa podrá reclamar, mediante carta dirigida al Secretario General de JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la multa, de la manera prevista en el párrafo precedente.

Por su parte, JUNAEB tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver dicha reclamación, decisión que será comunicada mediante carta certificada dirigida al prestador.

El prestador deberá enterar el pago de las multas aplicadas en una cuenta que JUNAEB comunicará en el mismo acto por el cual se curse las(s) multa(s). En caso contrario, podrá cobrar las multas respectivas en el periodo de facturación siguiente, si lo hubiere, o las multas se harán efectivas sobre la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme lo previsto en el párrafo siguiente.

Por cada incumplimiento, JUNAEB, aplicará la sanción de una multa equivalente a 2 UF, previa certificación de la contraparte técnica del Departamento de Informática.

#### Notificación de Multas

Las multas que determine la Contraparte Técnica, serán notificadas por el Secretario General de JUNAEB mediante carta certificada dirigida al prestador y en el caso de personas jurídicas al representante legal o bien al mandatario que este haya designado para tal efecto.

#### Procedimiento de Apelación de las Multas

El prestador a quien se le aplicare una multa podrá reclamar, mediante carta dirigida al Secretario General de JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la multa, de la manera prevista en el párrafo precedente.

Por su parte, JUNAEB tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver dicha reclamación, decisión que será comunicada mediante carta certificada dirigida al prestador.

El prestador deberá enterar el pago de las multas aplicadas en una cuenta que JUNAEB comunicará en el mismo acto por el cual se curse las(s) multa(s). En caso contrario, podrá cobrar las multas respectivas en el periodo de facturación siguiente, si lo hubiere, o las multas se harán efectivas sobre la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme lo previsto en el párrafo siguiente.

Sin perjuicio de la aplicación de las reglas precedentes, el oferente adjudicado podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N°19.880.

#### Cobro de Multas

Una vez resuelto el procedimiento de aplicación de multas, si hubiese existido, el prestador deberá enterar el monto de la misma en la cuenta N°9010203 del Banco Estado que JUNAEB comunicará en el mismo acto por el cual se curse la respectiva infracción dentro de 10 días hábiles desde la notificación o desde que se resuelva y notifique la reclamación respectiva.

En el evento que JUNAEB no pueda cobrar las multas respectivas en el período de facturación correspondiente, podrá descontarlas de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En este caso el prestador, deberá renovar la garantía, por el monto y periodo de su vigencia original.



No procederá la aplicación de la sanción si se estableciere la concurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor calificado así por JUNAEB mediante resolución fundada.

#### TERMINO ANTICIPADO

JUNAEB, podrá poner término anticipado y unilateralmente al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, por las siguientes causales:

- a) Por aplicación de tres multas de parte de JUNAEB por incumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula Segunda.
- b) Insolvencia del prestador, menos que caucione de manera suficiente a juicio de JUNAB, el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. En este caso, JUNAEB no podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- d) Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores actuales del prestador o con trabajadores contratados los dos últimos años, a la mitad del periodo de ejecución del presente contrato, con un máximo de seis meses.

En el evento que se ponga término anticipado al contrato, el Prestador estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual será notificada por escrito al Prestador.

En estos casos JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cobro que no dará al Prestador derecho a indemnización alguna.

Asimismo, las partes podrán dar término anticipado al contrato por Mutuo Acuerdo o Resciliación y cuando concurren las causales de término anticipado señaladas en el artículo 13 de la Ley 19.886 y demás causales señaladas en el artículo 77 del Decreto Supremo N°250 de 2004 que reglamente la misma.

#### **10. RAZONES PARA COMPRAR AL PROVEEDOR SELECCIONADO**

Se invoca la causal del Artículo 10, numeral 7, letra e) del Reglamento de la Ley N° 19.886, toda vez que el prestador es propietario de los programas SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SISTEMA RECURSOS HUMANOS, SISTEMA ACTIVO FIJO, según se acredita mediante Certificado emitido por la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos DIBAN, firmado por el abogado Don Claudio Ossa Rojas, Conservador de Derechos Intelectuales;

Asimismo, resulta indispensable para el funcionamiento de la entidad, la provisión del servicio de MANTENCION, ACTUALIZACION DE VERSIONES Y SOPORTE TECNICO PARA EL SISTEMA INFORMATICO DE REMUNERACIONES Y PERSONAL DE JUNAEB, del programa computacional denominado Contabilidad Gubernamental, Sistema de Recursos Humanos, Sistema Activo Fijo, que actualmente se aplica en JUNAEB.



**ANEXO Nº 1 IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR  
SISTEMA INFORMÁTICO DE CEGE RECURSOS HUMANOS**

<b>Nombre/Razón Social</b>	
<b>Rut</b>	
<b>Domicilio</b>	
<b>Representante</b>	
<b>Cédula nacional identidad</b>	
<b>Contacto</b>	
<b>Teléfonos</b>	
<b>Correo electrónico</b>	

---

**Firma representante y timbre**



## ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE INHABILIDADES

### SISTEMA INFORMÁTICO DE CEGE RECURSOS HUMANOS

El firmante, en su calidad de proveedor o de representante del proveedor, en trato directo para la contratación de "SISTEMA INFORMÁTICO DE CEGE RECURSOS HUMANOS", declara bajo juramento que:

1. Que, no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descrito en la letra b) del artículo 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Que, no es gerente, administrador, representante o director de una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el punto anterior, ni de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o estas sean accionistas, ni de una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital
3. Que, no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, con dos años de anterioridad a este proceso licitatorio.
4. No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.
5. Declara que ninguno de los profesionales que forman parte de su propuesta técnica ni el personal administrativo que pondrá a disposición de la ejecución del servicio, se encuentran sujetos a las inhabilidades señaladas en la Ley N° 20.594 que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades".
6. Que no se encuentre sujeto a las inhabilidades establecidas en el artículo 8 número 2 y artículo 10 de la ley 20.393 Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.
7. En el caso que la unión temporal de proveedores (UTP), el presente anexo deberá ser firmado por cada uno de los integrantes que constituyen dicha unión.
8. Que, el oferente acepta las condiciones, deberes y obligaciones indicadas en los términos de referencia administrativos y técnicos y sus Anexos.

Si JUNAEB detectare falta de consistencia o inexactitud en la presente declaración, ello será causal de desestimación de la propuesta, sin perjuicio del derecho de JUNAEB de ejercer las acciones legales que fueren procedentes.

---

**Firma Representante y Timbre**



**ANEXO Nº 3 AUTORIZACIÓN RETIRO DE VALORES, DEPÓSITOS O TRANSFERENCIAS**

**SISTEMA INFORMÁTICO DE CEGE RECURSOS HUMANOS**

**NOMBRE DEL OFERENTE:** \_\_\_\_\_

Por la presente el suscrito:

Empresa	
RUT empresa	
Nombre Representante	
Rut Representante	
Dirección	
Correo electrónico	

Autorizo a la(s) persona(s) que a continuación se indica(n) para solicitar retiro de valores caucionados por el Departamento de Administración y Finanzas.

<b>Datos de la persona que retira valores:</b>	
Nombre	
Cédula de Identidad	
Firma	
<b>Listados de valores a retirar (Marcar con X los documentos o valores que correspondan).</b>	
Cheque	
Pólizas	
Boletas de Garantía Bancaria	
Vale Vista	
Otro	

Solicito sea efectuado el pago de las prestaciones realizadas a JUNAEB, a través de un depósito en:

Banco	
Nº De Cuenta	
Tipo De Cuenta	
Rut Titular Cuenta Bancaria	

JUNAEB sólo realizará pagos en cuentas bancarias cuyo RUT sea idéntico al de la orden de compra, por razones de limitaciones para realizar transferencias bancarias, no es posible que el proveedor comunique una cuenta de ahorro para que se realice el pago del bien o servicio contratado.

\_\_\_\_\_  
Firma Representante y Timbre



**ANEXO N° 4 COTIZACION ECONOMICA**

**SISTEMA INFORMÁTICO DE CEGE RECURSOS HUMANOS**

**NOMBRE DEL PROVEEDOR:** \_\_\_\_\_

En el siguiente cuadro el proveedor deberá marcar con una letra "X" si el servicio contratado se encuentra afecto o exento al Impuesto al Valor Agregado IVA:

En el siguiente cuadro el oferente deberá indicar si se encuentra afecto o exento de IVA.

IMPUESTO	SELECCIÓN	
Exento de IVA		
Impuesto Valor Agregado (19%)		
Servicios Profesionales (10%)		

En el siguiente cuadro el oferente deberá indicar el precio neto y el precio final del servicio contratado valorizados en pesos.

SERVICIO	PRECIO NETO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES, SOPORTE TÉCNICO Y MANTENCIÓN DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS	\$	\$
<b>PRECIO TOTAL CONTRATACIÓN</b>		

\_\_\_\_\_  
Firma Representante y Timbre



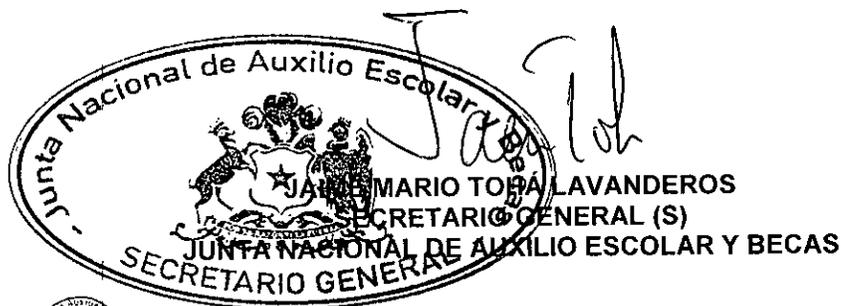
**ARTÍCULO TERCERO:** SUSCRÍBASE el respectivo contrato con el proveedor **CARLOS GUTIERREZ B & CONSULTORES ASOCIADOS S.A** RUT N° 96.907.290-4.

**ARTÍCULO CUARTO:** EMÍTASE la respectiva orden de compra, a través del portal de Mercado Público, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el respectivo contrato.

**ARTÍCULO QUINTO:** IMPÚTESE, el gasto que irrogue la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme a la ley N° 21.053 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2018, a los siguientes ítems: 09.09.01.22.11.003, Servicios Informáticos.

**ARTÍCULO SEXTO:** ARCHÍVESE copia de la presente resolución, adjuntando toda la documentación de respaldo, a fin de mantener los antecedentes para su revisión y control posterior por parte de la correspondiente entidad fiscalizadora.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



*[Handwritten signature]*  
JFR/BM/DCI.

**DISTRIBUCIÓN:**

Departamento de Informática.

Departamento de Administración y Finanzas.

Departamento de Procesos de Compras y Licitaciones.

Oficina de Partes.

